



CARLOS MEISEL VERGARA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA.

Modifíquese el artículo 1 del proyecto de acto legislativo no. 037 de 201 Senado - 508 de 2021 cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 138 de la Constitución política de Colombia" el cual quedará así:

"ARTICULO 1: Artículo 1º. Modifíquese el artículo 138 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 138. El Congreso, por derecho propio, se reunirá en sesiones ordinarias, durante dos períodos por año, que constituirán una sola legislatura. El primer período de sesiones comenzará el 20 de julio y terminará el 16 de diciembre; el segundo iniciará el 16 de enero y concluirá el 20 de junio.

Si por cualquier causa el Congreso no pudiese reunirse en las fechas indicadas, lo hará tan pronto como fuese posible, dentro de los períodos respectivos.

También se reunirá el Congreso en sesiones extraordinarias, por convocatoria del Gobierno y durante el tiempo que éste señale.

En el curso de ellas sólo podrá ocuparse en los asuntos que el Gobierno someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, la cual podrá ejercer en todo tiempo."

CARLOS MANUEL MEISEL VERGARA
Senador de la República